

**CONVENIO ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA PARA PONER A DISPOSICIÓN DE LAS EMPRESAS QUE EJERCEN ACTIVIDADES COMERCIALES EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MARCA DE GARANTÍA "COMERCIO DE CONFIANZA"**

En Madrid, a 25 de mayo de 2020

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE,

Doña Inmaculada Riera i Reñé, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en lo sucesivo, la "**Cámara de España**"), en su calidad de Directora General, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015.

Don Adolfo Díaz-Ambrona Medrano, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su calidad de Secretario General, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015.

Y DE OTRA,

Don Enrique Oliveira Román, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora (en lo sucesivo, la "**Cámara**"), en su calidad de Presidente, cargo que desempeña en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación, en su sesión celebrada el día 27 de Septiembre de 2018 y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Las partes se reconocen recíprocamente competencia y capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

## EXPONEN

**1.** La Cámara de España es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación ("**Ley 4/2014**").

Entre las funciones que la Ley 4/2014 encomienda a la Cámara de España, resulta oportuno destacar, a los efectos del presente convenio, las siguientes: la (i) promoción de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación; la (ii) coordinación e impulso de las acciones que afecten al conjunto de las Cámaras españolas; y el (iii) ejercicio en el ámbito nacional, y en coordinación con las Cámaras españolas, de las funciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 5 de la Ley 4/2014 y, en particular, del impulso de actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas.

**2.** Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 4/2014, son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y tienen como funciones, entre otras, la promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas.

**3.** La rápida escalada de la crisis de salud pública generada por el coronavirus COVID-19 ha derivado en una situación sin precedentes, en la que el conjunto de la economía española y, en particular, su tejido empresarial, se enfrenta a retos productivos, organizativos y sanitarios de gravedad y magnitud desconocidos en nuestra historia reciente.

Desde que la Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 30 de enero que la situación suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional, la gravedad de la crisis ha ido creciendo y son numerosos los Estados, incluido el español, que han adoptado medidas restrictivas de la libertad de movimientos de sus ciudadanos y de la actividad de las empresas, con la doble finalidad de proteger la salud de los ciudadanos y mitigar, en lo posible, las consecuencias económicas derivadas de la pandemia.

Así, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró en España el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19. El estado de alarma ha sido prorrogado hasta en cuatro

ocasiones, la última por medio del Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020.

En el momento actual, España ha iniciado un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Así, el pasado 28 de abril de 2020, el Consejo de Ministros adoptó el Plan para la transición hacia una nueva normalidad, que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad. Este proceso articulado en cuatro fases, fase 0 a fase 3, ha de ser gradual y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas.

El objetivo fundamental del citado Plan para la transición es conseguir que, preservando la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar.

Como parte del referido Plan, se han adoptado –mediante las oportunas disposiciones normativas– diferentes medidas destinadas a posibilitar la reapertura al público de locales y establecimientos de comercio minorista y de servicios profesionales en condiciones que permitan compatibilizar esta reapertura con las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los ciudadanos y de los trabajadores, evitando así un repunte de la enfermedad.

**4.** En el contexto anteriormente descrito, y con la finalidad de facilitar la reactivación de la actividad comercial en condiciones que salvaguarden la salud y seguridad, la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha publicado un Protocolo y Guía de Buenas Prácticas dirigidas a la actividad Comercial en Establecimiento Físico y no Sedentario. Este protocolo se configura como una referencia que contiene un compendio de medidas de seguridad, y sirve de guía de buenas prácticas, de fácil comprensión para el sector comercial.

Las excepcionales circunstancias anteriormente descritas y la importancia de impulsar el proceso de reactivación de la actividad comercial en las condiciones de salud y seguridad que la confianza de consumidores y usuarios demanda, han puesto de manifiesto la necesidad de contribuir a difundir y visibilizar el protocolo y guía de buenas prácticas anteriormente referido.

**5.** Con este propósito, la Cámara de España ha realizado los trámites para la creación y registro de una marca de garantía al amparo de lo dispuesto en el artículo 68 y siguientes de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, bajo la

denominación "COMERCIO DE CONFIANZA", tramitada en la Oficina Española de Patentes y Marcas bajo el número de solicitud M4067792 (en adelante "Comercio de Confianza" o "Marca de Garantía" indistintamente), que incluye un reglamento de uso de la marca por parte de los licenciatarios, a saber, empresas que ejercen actividades comerciales y que cuenten con un protocolo y guía de buenas prácticas elaborado de conformidad con el Protocolo y Guía de Buenas Prácticas dirigidas a la Actividad Comercial en Establecimiento Físico y no Sedentario publicado por la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y con lo dispuesto en el reglamento de uso de la Marca de Garantía.

**6.** Con ese propósito, es voluntad de las partes colaborar conjuntamente para difundir la existencia de la Marca de Garantía, gestionar las solicitudes de adhesión, emitir los certificados o sellos de "Comercio de Confianza" y controlar o verificar, en su caso, el cumplimiento por parte de los licenciatarios de lo dispuesto en el reglamento de uso de la marca (en adelante el "Reglamento").

Por cuanto antecede, las partes suscriben el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas.

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. - Objeto.**

1.1. El presente convenio tiene por objeto colaborar en difundir la existencia de la Marca de Garantía, gestionar las solicitudes de adhesión por parte de los comerciantes, emitir los certificados, sellos o licencias de uso de la marca "Comercio de Confianza" y controlar o verificar, en su caso, el cumplimiento por parte de los licenciatarios de lo dispuesto en el Reglamento, que se adjunta como Anexo I, se da por reproducido y forma parte íntegra de este convenio.

1.2. Asimismo, por el presente convenio, la Cámara de España, como titular de la Marca de Garantía, otorga una licencia de uso no exclusivo a la Cámara, para utilizar la Marca de Garantía con los fines propios de este convenio, y por el tiempo limitado a la vigencia del mismo.

Asimismo, se confiere la facultad a la Cámara para sublicenciar la Marca de Garantía, emitiendo el sello o certificado de licencia a los licenciatarios que ejerzan actividades comerciales en la demarcación territorial de la Cámara y que cuenten con un protocolo y guía de buenas prácticas elaborado de conformidad con el Protocolo y Guía de Buenas Prácticas dirigidas a la Actividad Comercial en Establecimiento Físico y no Sedentario publicado por la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

1.3. Los términos y condiciones de la colaboración entre las partes para el desarrollo de la iniciativa que constituye el objeto del presente convenio se describen a continuación.

## **Segunda. – Derechos y obligaciones de las Partes.**

### 1. Corresponde a la Cámara de Comercio de España:

- Conferir, por medio de este acto, a la Cámara las facultades necesarias para que ésta pueda (i) recibir y verificar las solicitudes de adhesión a la Marca de Garantía por parte de los comerciantes, (ii) otorgar autorización de uso de la marca "Comercio de Confianza" a las empresas que lo soliciten de acuerdo con su Reglamento (Anexo I), así como (iii) ejercer las restantes funciones que le corresponden en virtud del presente convenio y, como parte integrante de éste, del Reglamento (Anexo I).
- Facilitar a la Cámara las indicaciones, contenidos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones con arreglo al presente convenio.
- Prestar a la Cámara el soporte operativo, de comunicación y de sistemas que resulte necesario para el cumplimiento de los fines del presente convenio, para lo cual podrá crear la correspondiente unidad de soporte.
- Proporcionar a la Cámara cuanta información pueda resultarle útil para el mejor cumplimiento de los fines del presente convenio.
- Llevar a cabo, tanto por sí misma como en colaboración con la Cámara, acciones de difusión e información sobre la marca "Comercio de Confianza", su funcionamiento y régimen de solicitud por parte de las empresas que ejercen actividades comerciales en la demarcación territorial de aquélla.

### 2. Corresponde a la Cámara:

- Desempeñar con la debida diligencia las facultades conferidas en virtud de este acto por la Cámara de España para (i) recibir y verificar las solicitudes de adhesión de los comerciantes a la Marca de Garantía, (ii) otorgar autorización de uso de la marca "Comercio de Confianza" a las empresas que lo soliciten de acuerdo con su Reglamento (Anexo I), así como (iii) ejercer las restantes funciones que le corresponden en virtud del presente convenio y, como parte integrante de éste, del Reglamento (Anexo I).
- Adherirse, si no lo hubiera hecho aún, a la plataforma tecnológica e-trámites, mediante la suscripción del correspondiente contrato con la Cámara de España.

- Incorporarse, si no lo hubiera hecho aún, al servicio de certificaciones camerales diseñado y coordinado por Cámara de España mediante la suscripción de la correspondiente carta de adhesión, y abonar las cantidades correspondientes.
- Facilitar a las empresas la información y soporte que puedan precisar para solicitar autorización de uso de la marca "Comercio de Confianza" y, una vez concedida, para utilizar el sello debidamente.
- Llevar a cabo, tanto por sí misma como en colaboración con la Cámara de España, acciones de difusión e información sobre la marca "Comercio de Confianza", su funcionamiento y régimen de solicitud por parte de las empresas que ejercen actividades comerciales en su demarcación territorial.

### **Tercera.- Responsabilidades e implicaciones financieras**

Las Partes serán únicamente responsables de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de ellas en virtud del presente convenio que sean imputables a sus actuaciones u omisiones. En particular, las Partes no asumen responsabilidad alguna que pudiera derivarse de la deficiente implementación y cumplimiento del protocolo y guía de buenas prácticas en locales y establecimientos por parte de las empresas autorizadas para el uso del sello "comercio de confianza".

Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula segunda anterior, cada Parte soportará sus propios gastos derivados del presente convenio a menos que se convenga lo contrario por escrito.

### **Cuarta.- Condición suspensiva**

La eficacia del presente convenio queda sujeta a condición suspensiva, de forma que surtirá plenos efectos únicamente si, y desde el momento en que, el reglamento de uso del sello "Comercio de Confianza" fuera informado favorablemente, a solicitud de Cámara de España, por la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 69.2 de la Ley de Marcas.

### **Quinta.- No exclusividad**

El carácter bilateral del presente convenio no excluye la posibilidad de colaborar con entidades interesadas en participar en la iniciativa que constituye el objeto del presente convenio, sean públicas o privadas, lo que se formalizará mediante el instrumento jurídico que en cada caso resulte apropiado.

### **Sexta.- Confidencialidad y publicidad**

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones pertenecientes a la otra Parte, ni a las empresas que participen en la plataforma, a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de las

actuaciones objeto de este Convenio o de los acuerdos específicos que sean suscritos.

El compromiso de confidencialidad se extiende a los directores, funcionarios, trabajadores, colaboradores y en general a toda aquella persona que trabaje en el ámbito de las Partes. Este compromiso será mantenido ilimitadamente en el tiempo, aun cuando el Convenio hubiera concluido.

#### **Séptima.- Duración**

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma y estará vigente durante el plazo de un año. Expirado el plazo anterior, el presente convenio quedará extinguido a menos que las partes hubieran acordado su prórroga de forma expresa con anterioridad. Si se acuerda la prórroga, la duración de esta será de seis meses.

#### **Octava.- Cesión**

Las Partes no podrán ceder a terceras personas, ni total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio.

#### **Novena.- Modificación y resolución**

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las Partes, mediante la suscripción de la oportuna adenda.

El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes, mediante comunicación escrita dirigida a la otra con una antelación de 10 días, si una de las Partes incumple sus obligaciones. También podrá ser resuelto de forma anticipada por voluntad unánime de las partes.

Cuando hubiese programas de trabajo o acuerdos específicos o actividades en curso, el presente convenio se extenderá automáticamente y de manera exclusiva solamente hasta la conclusión de dichos programas o acuerdos.

## **Décima.- Protección de datos.**

Los datos personales que se recogen en el presente convenio, y los que se deriven de su ejecución, serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio, siendo esta su base de legitimación. Sus datos no serán cedidos a terceros y serán mantenidos durante el tiempo que dure la relación. Una vez finalizado dicho tiempo serán bloqueados única y exclusivamente con la finalidad de atender las posibles responsabilidades que pudieran surgir en atención a la relación contractual. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás normativa de desarrollo, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los/as titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, y los demás previstos en la legislación aplicable, en la dirección correspondiente a las respectivas sedes de las Partes en cada momento. Además, los interesados podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos para hacer valer sus derechos en protección de datos.

## **Décimo primera.- Competencia y jurisdicción**

Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que en derecho les pudiera corresponder, someten expresamente a la competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid la resolución de cualquier discrepancia, controversia o reclamación que puedan surgir entre ellas derivada del presente convenio o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, interpretación, cumplimiento o terminación.

Y en prueba de conformidad lo firman las Partes por duplicado en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,  
INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN  
DE ESPAÑA

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA

---

Inmaculada Riera i Reñé  
Directora General

---

Enrique Oliveira Román  
Presidente

---

Adolfo Díaz-Ambrona Medrano  
Secretario General

**ANEXO I**

**REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE GARANTÍA**

**"COMERCIO DE CONFIANZA"**

**PREÁMBULO**

La expansión de la pandemia ocasionada por el COVID-19 ha llevado, en el caso de España, a la adopción de una serie de medidas especiales con el fin de luchar contra el COVID-19 y establecer normas aplicables a los comercios para garantizar un adecuado nivel de protección, seguridad e higiene que proteja a las personas, a los trabajadores, proveedores y clientes, consumidores o usuarios.

España ha iniciado el proceso de desescalada gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social adoptadas hasta la fecha mediante la adopción del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, que establece los principales parámetros e instrumentos para la adaptación del conjunto de la sociedad a la nueva normalidad, con las máximas garantías de seguridad.

En este sentido, mediante normas se adoptan diferentes medidas destinadas a flexibilizar determinadas restricciones establecidas tras la declaración del estado de alarma en materia de comercio minorista, hostelería y restauración, siempre que se garantice el cumplimiento de una serie de condiciones que permitirán compatibilizar esta reapertura con las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los ciudadanos y de los trabajadores, evitando así un repunte de la enfermedad.

Con el objetivo de impulsar el proceso de reactivación de la actividad comercial en las condiciones de salud y seguridad que la confianza de los consumidores y usuarios demanda, la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha publicado un Protocolo y Guía de Buenas Prácticas dirigidas a la actividad Comercial en Establecimiento Físico y no Sedentario. Este documento se configura como una referencia que contiene un compendio de medidas de seguridad y sirve de guía de buenas prácticas, de fácil comprensión para el sector comercial. Su eficacia dependerá de la concienciación, responsabilidad y solidaridad tanto de las empresas, de su personal y de los consumidores.

Por su parte, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son corporaciones de derecho público que tienen como finalidad primordial la representación, promoción y defensa de los intereses generales de todo el tejido empresarial. Por ello, y con base en las funciones que las Cámaras de Comercio tienen legalmente atribuidas, se ha acordado el

registro de una marca de garantía, bajo la denominación “COMERCIO DE CONFIANZA”, que se registrará por lo dispuesto en el presente reglamento de uso. Por medio de esta marca de garantía las entidades del sistema cameral español se proponen contribuir a difundir y visibilizar el Protocolo y Guía de Buenas Prácticas dirigidas a la actividad Comercial en Establecimiento Físico y no Sedentario publicado por la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

## **Título I. Disposiciones Generales**

### **ARTÍCULO 1.- Objeto**

1.1. El presente reglamento de uso tiene por objeto fijar las condiciones de acceso al uso de la marca de garantía “COMERCIO DE CONFIANZA”, tal y como se representa en la forma reproducida en el Anexo I.

1.2. El uso de dicha marca se sujetará a lo previsto en el presente reglamento de uso de la marca y sus anexos.

### **ARTÍCULO 2.- Titularidad de la marca y régimen jurídico**

La titularidad de la marca, así como todos los derechos sobre la misma derivados de la Ley de Marcas, de la Ley de Propiedad Intelectual, de la Ley de Competencia Desleal y del resto de normas del ordenamiento jurídico vigente en España, corresponde a Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante, “**Cámara de Comercio de España**”), con NIF Q2802216H y domicilio social en Madrid, Calle Ribera del Loira, 12, CP 28042.

### **ARTÍCULO 3.- Registro de la marca**

3.1. Por parte de la Cámara de Comercio de España se ha solicitado ante la Oficina Española de Patentes y Marcas la inscripción del distintivo de la Cámara de Comercio de España como marca de garantía figurativa en el Registro de Marcas, en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios, de acuerdo con la Clasificación de Niza, 11ª Edición 2020.

3.2. Las personas legitimadas para usar la marca de garantía (en adelante las “**Licenciatarias**”) se abstendrán de solicitar la inscripción en ningún país u Oficina Internacional de un signo idéntico o semejante con denominación idéntica o semejante, o que de cualquier forma pueda inducir a error, confusión o aprovechamiento de la fama y reputación de la marca de garantía. Estas acciones serán entendidas por la Cámara de Comercio de España como actos contrarios al derecho marcario, a la buena fe y, en su caso, como actos de competencia desleal, habida cuenta de que el Licenciatario conoce desde el momento de solicitud, de la existencia de esta marca de garantía y su reglamento de uso.

3.3. Dicha prohibición continuará vigente incluso cuando se haya cesado o terminado por cualquier motivo en la condición de Licenciario.

3.4. En cualquier caso, la Cámara de Comercio de España se reserva el ejercicio de cuantas acciones legales le amparen en caso de incumplimiento de tales obligaciones y defensa de sus derechos.

#### **ARTÍCULO 4.- Servicios susceptibles de utilizar la marca de garantía**

Los Licenciarios que dispongan de un establecimiento o local comercial en España podrán utilizar la marca para identificar sus actividades económicas centradas en el comercio de compraventa o intercambio de bienes o servicios.

#### **ARTÍCULO 5.- Personas autorizadas al uso de la marca de garantía**

5.1. Están autorizadas a utilizar la marca de garantía, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento, sus anexos y la Ley de Marcas, las personas físicas o jurídicas que (i) ejerzan actividades comerciales comprendidas dentro del grupo 47 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) y (ii) obtengan, previa solicitud formulada con arreglo al presente Reglamento, la correspondiente autorización por escrito con la licencia de uso, bien de la Cámara de Comercio de España, bien de las Cámaras de Comercio Territoriales a las que la Cámara de Comercio de España haya conferido las facultades necesarias para sublicenciar la marca de garantía por medio de convenio.

5.2. Al mismo tiempo, podrá utilizar la marca la propia Cámara de Comercio de España, como titular de la misma, así como las Cámaras de Comercio Territoriales, en virtud de acuerdo de licencia de uso no exclusivo formalizado mediante convenio.

5.3. Las Cámaras de Comercio Territoriales que hayan suscrito con la Cámara de Comercio de España el convenio referido en el presente artículo serán referidas en lo sucesivo como Cámaras de Comercio Designadas.

#### **ARTÍCULO 6.- Canon**

Las Licenciarias abonarán un canon anual de 50 euros.

## **Título II. Procedimiento de autorización**

#### **ARTÍCULO 7.- Solicitud**

Para obtener la autorización de uso de la marca de garantía el solicitante deberá presentar el formulario de solicitud que se acompaña como Anexo II debidamente cumplimentado, junto con los siguientes documentos:

- a. Documentación identificativa y acreditativa de la representación, según se detalla en el formulario de solicitud.

- b. Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para la obtención de la licencia de la marca de garantía que se acompaña como Anexo III.
- c. Protocolo elaborado de conformidad con el Protocolo y Guía de Buenas Prácticas dirigidas a la Actividad Comercial en Establecimiento Físico y no Sedentario publicado por la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo<sup>1</sup>, con los ajustes que en cada caso pueda exigir el concreto sector de actividad (en lo sucesivo, el “**Protocolo**”).
- d. Justificante de abono del canon de uso de la marca de garantía.

#### **ARTÍCULO 8.- Requisitos para poder utilizar la marca de garantía**

8.1. Las personas interesadas en obtener una licencia de uso de la marca de garantía deberán cumplir los siguientes requisitos:

- i. Ejercer actividades comerciales comprendidas dentro del grupo 47 del CNAE.
- ii. Facilitar datos y documentos veraces y auténticos para la concesión de la licencia de uso de la marca de garantía.
- iii. Contar con un protocolo elaborado de conformidad con el Protocolo y Guía de Buenas Prácticas dirigidas a la Actividad Comercial en Establecimiento Físico y no Sedentario publicado por la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
- iv. Conocer y aplicar las condiciones específicas establecidas en las órdenes ministeriales que regulan cada una de las fases de la desescalada, con el objeto de adaptar las medidas del Protocolo teniendo en cuenta aquellas exigencias que fueran propias de cada una de las fases como, por ejemplo, el aforo permitido en un establecimiento comercial.

8.2. Los Licenciarios serán responsables de que el uso de la misma sea conforme con lo dispuesto en esta disposición. A tal fin se obligan a:

- i. Implementar el Protocolo en sus establecimientos y locales comerciales y adoptar las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.
- ii. Mantener el Protocolo debidamente actualizado.
- iii. Facilitar el acceso a sus establecimientos y locales comerciales al personal de la Cámara de Comercio de España, de las Cámaras de Comercio Designadas o de empresas externas por éstas seleccionadas, a fin de realizar los controles o verificaciones oportunas.
- iii. Comunicar a Cámara de Comercio de España o a las Cámaras de Comercio Designadas cualquier cambio o modificación relevante en los datos, informaciones o documentos presentados con la solicitud.

---

<sup>1</sup> Accesible a través del siguiente enlace: [https://www.mincotur.gob.es/es-es/COVID-19/Documents/Protocolo\\_y\\_Guia\\_de\\_buenas\\_practicas\\_para\\_establecimientos\\_de\\_comercio.pdf](https://www.mincotur.gob.es/es-es/COVID-19/Documents/Protocolo_y_Guia_de_buenas_practicas_para_establecimientos_de_comercio.pdf)).

8.3. Para el otorgamiento de la licencia de la marca de garantía, los solicitantes deberán acreditar ante Cámara de Comercio de España o las Cámaras de Comercio Designadas que cumplen los requerimientos del presente Reglamento.

#### **ARTÍCULO 9.- Verificación del cumplimiento de los requisitos**

La Cámara de Comercio de España establecerá un procedimiento interno para verificar y examinar, por sí misma o por medio de las Cámaras de Comercio Designadas, las solicitudes de las personas interesadas a fin de comprobar que la solicitud y la documentación que la acompaña cumplen los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

#### **ARTÍCULO 10.- Régimen de autorización de uso de la marca**

10.1. Tras la verificación, y si no existen defectos en la solicitud o si los mismos no fueron corregidos, la Cámara de Comercio de España o las Cámaras de Comercio Designadas, otorgarán, en su caso, la autorización para el uso de la marca de garantía.

10.2. La autorización de uso de la marca de garantía tiene una duración determinada de un año, y podrá ser renovada previa solicitud a su vencimiento.

10.3. La licencia que se otorga es no exclusiva.

### **Título III. Medidas de control**

#### **ARTÍCULO 11.- Medidas de control**

11.1. El procedimiento de concesión de la licencia de uso de la marca de garantía se tramita asumiendo la veracidad y autenticidad de los datos y documentos presentados, no realizándose por parte de Cámara de Comercio de España o de las Cámaras de Comercio Designadas una investigación sobre la veracidad de los referidos datos y documentos, sin perjuicio de las verificaciones previstas en el presente artículo.

11.2. La Cámara de Comercio de España y las Cámaras de Comercio Designadas podrán solicitar en cualquier momento documentación correspondiente al cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento.

11.3. La Cámara de Comercio de España y las Cámaras de Comercio Designadas podrán realizar los controles y verificaciones aleatorios que resulten necesarios para comprobar que los Licenciarios cumplen con lo dispuesto en el presente Reglamento. Los Licenciarios deberán por ello facilitar el acceso a sus instalaciones al personal de Cámara de Comercio de España, de las Cámaras de Comercio Designadas o de empresas externas por éstas seleccionadas, a fin de realizar los controles o verificaciones oportunas.

11.4. En caso de que las anteriores medidas de control sobre los Licenciarios pusieran de manifiesto un incumplimiento por su parte, éstos correrán con todos los gastos derivados de dicho control.

## **Título IV. Condiciones de uso**

### **ARTÍCULO 12.- Uso de la marca por los Licenciarios**

12.1. La marca de garantía solo podrá ser utilizada por las personas autorizadas que cuenten con una licencia de uso emitida y firmada por Cámara de Comercio de España o las Cámaras de Comercio Designadas. Solo en ese momento se adquiere la condición de Licenciario.

12.2. La marca de garantía solo podrá ser utilizada por el Licenciario en las condiciones y forma específica que se establezcan en la autorización conforme a este Reglamento. En particular, la marca de garantía deberá exhibirse por el Licenciario en su establecimiento o local. La exhibición de la marca de garantía por medios digitales (sitios web, redes sociales, comunicaciones electrónicas, etc.) estará sujeta a autorización específica previa solicitud justificada.

12.3. La marca de garantía no podrá ser utilizada de forma que pueda causar descrédito, perjudicar su reputación o inducir a error a los consumidores y usuarios sobre las características del comercio sobre el que se aplica la marca de garantía.

12.4. Los términos de la autorización se interpretarán de forma restrictiva.

12.5. La marca de garantía solamente podrá utilizarse de forma accesoria y nunca a título principal o sustitutivo de la marca o signo distintivo del Licenciario. En particular, la marca de garantía no podrá tener una dimensión igual o superior al signo distintivo del Licenciario ni estar colocada en un lugar predominante que induzca a error sobre su verdadera naturaleza de marca de garantía.

12.6. La Cámara de Comercio de España podrá establecer normas específicas para el uso de la marca de garantía, su logotipo y sus aplicaciones.

### **ARTÍCULO 13.- Alteraciones de la marca**

No podrán alterarse, total o parcialmente, las proporciones de los diferentes elementos que componen la marca de garantía, ni su posición, ni modificarse colores ni tipo de letra.

### **ARTÍCULO 14.- Prohibición de registro**

Los solicitantes y los Licenciarios no podrán usar o solicitar el registro de la marca de garantía en ningún país, con un signo idéntico o semejante o que de cualquier forma induzca a error confusión o aprovechamiento indebido de la fama o reputación de la marca de garantía.

### **ARTÍCULO 15.- Prohibición de cesión o licencia**

15.1. La marca de garantía solo podrá ser utilizada por la persona autorizada conforme a la autorización emitida, y no podrá ceder o sublicenciar, total o parcialmente los derechos derivados de tal autorización.

15.2. Tampoco podrá el Licenciatario ofrecer como garantía el correspondiente derecho de uso sobre la marca de garantía, ni tampoco podrá ser embargado o ser objeto de otras medidas de ejecución.

#### **ARTÍCULO 16.- Supervisión del uso de la marca**

Cámara de Comercio de España y las Cámaras de Comercio Designadas ejercerán la labor de supervisión del correcto uso de la marca de garantía por parte de los Licenciarios conforme a este Reglamento.

#### **ARTÍCULO 17.- Pérdida del derecho de uso de la marca**

Los Licenciarios podrán perder el derecho de uso de la marca de garantía así como Cámara de Comercio de España suspender o revocar tal derecho cuando:

- a. Por expiración del plazo por el que se concedió la licencia o autorización.
- b. Por el incumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión, o bien porque se hayan producido modificaciones sustanciales en el Licenciario que afecten a dichas condiciones de autorización y la desnaturalicen, no pudiendo mantenerse la misma a través de imposición de condiciones, limitaciones y medidas correctoras o cuando se incumplan las condiciones impuestas para su uso.
- c. Por acuerdo adoptado por la Cámara de Comercio de España en relación con cualquier incumplimiento de condición o requisito establecido en este Reglamento.
- d. Por entrar en situación de concurso de acreedores, disolución o liquidación.

### **Título V. Disposiciones finales**

#### **ARTÍCULO 18.- Defensa de la marca de garantía**

18.1. En el caso de violación de la marca de garantía corresponderá únicamente a la Cámara de Comercio de España la legitimación para ejercitar las acciones legales que correspondan para la defensa de ésta, quedando expresamente prohibido a los Licenciarios ejercitar cualquier tipo de acción en tal sentido.

18.2. Si el Licenciario tuviese conocimiento de alguna violación o utilización ilícita de la marca de garantía deberá ponerlo en conocimiento de la Cámara de Comercio de España, comunicándole los datos precisos para que pueda ejercitar las acciones pertinentes.

#### **ARTÍCULO 19.- Responsabilidad**

19.1. La Cámara de Comercio de España únicamente garantiza a los Licenciarios el hecho de la propia existencia de la marca de garantía, así como su inscripción y vigencia en el Registro de Marcas de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19.2. Los Licenciarios serán los únicos responsables de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento, así como de los defectos de sus productos o de la prestación irregular de sus servicios de tal modo que no podrán en ningún caso responsabilizar a la Cámara de Comercio de España o a las Cámaras de Comercio Designadas por estos hechos. En particular, la Cámara de Comercio de España y las Cámaras de Comercio designadas no responderán de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la deficiente implementación y cumplimiento del Protocolo.

19.3. En todo caso, el Licenciario asumirá por su propia cuenta las indemnizaciones y perjuicios ocasionados a terceros que se deriven de sus acciones u omisiones, incluidas las relacionadas con el uso de la marca de garantía y dejará indemne a la Cámara de Comercio de España y a las Cámaras de Comercio Designadas por cualquier reclamación de terceros en relación a sus productos o servicios.

#### **ARTÍCULO 20.- Sanciones**

20.1. En los supuestos de incumplimiento de las normas del presente reglamento, así como de las ulteriores y posibles modificaciones que legalmente se realicen sobre el mismo, y de las normas específicas que la Cámara de Comercio de España establezca, se revocará de forma automática la autorización otorgada para el uso de la marca de garantía para el Licenciario, sin que éste pueda solicitar indemnización alguna.

20.2. El Licenciario será responsable de cualquier incumplimiento y de los daños y perjuicios que se causen a Cámara de Comercio de España, a las Cámaras de Comercio Designadas o a terceros.

20.3. El incumplimiento por parte del Licenciario de los requisitos del presente reglamento implicará la retirada de la autorización de uso de la marca de garantía, quedando el Licenciario obligado a retirar a su costa cualquier representación de la marca de garantía y cesar inmediatamente en su uso.

20.4. Además, como sanción accesoria a la retirada o revocación de la autorización para el uso de la marca de garantía, Cámara de Comercio de España se reserva el derecho de publicar los datos societarios en un listado con las personas que no cumplen con los requisitos de la marca de garantía.

#### **ARTÍCULO 21.- Modificación del Reglamento**

21.1. Las modificaciones del presente reglamento de uso serán sometidas a la Oficina Española de Patentes y Marcas y serán efectivas desde su inscripción en dicha oficina.

21.2. La Cámara de Comercio de España procederá a su divulgación entre los Licenciarios a fin de que los mismos adapten el uso que hagan de la marca de garantía a las nuevas disposiciones que se dicten al respecto.

## ANEXO I

### Composición y diseño de la marca de garantía



#### Explicación de la marca

El signo distintivo está compuesto de forma mixta por la expresión “Comercio de Confianza” en letra de color negro, junto con el logo oficial de la marca “Cámaras de Comercio” (M2948333) titularidad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en rojo en el exterior y amarillo en el interior y rodeado todo por un trazo de color rojo.

Debajo aparecerá la igualmente el signo distintivo de Cámaras de Comercio como una variación de la marca registrada M2948333, en rojo y amarillo y negro.

## ANEXO II

### FORMULARIO DE SOLICITUD

CERTIFIKAT - CERTIFICADO - CERTIFICAT - CERTIFICATE - CERTIFICATO - CERTIFICAT - ZIURTAGIRIAREN

# Certificado

Sello Comercio de Confianza



Modelo de solicitud de Certificado Sello Comercio de Confianza de la Cámara Oficial de Comercio, Industria

(Nombre del solicitante) ,  
en calidad de  
solicita a la Secretaría General de esta Cámara que expida el certificado Sello Comercio de Confianza conforme a los siguientes datos:

Razón Social:

CIF ó NIF:  
Domicilio Social (calle, número, código postal):

Idioma del certificado (castellano, lengua oficial de la región, inglés, otros) \*:  
¿Cuántos identificadores necesita y para qué establecimientos/locales?

Nombre Establecimiento/ Local	Dirección	Nº Identificadores solicitados
1.		
2.		
3.		
Total		

#### Datos de contacto

Persona de contacto:

Dirección:

Teléfono:

E-mail:

Recogida del documento en (marcar con una X):

Recibir por mensajero (a portes debidos) en la dirección:

Observaciones:

El solicitante **debe presentar de manera obligatoria** (ver reverso del presente formulario):

**\* Consulte el precio por la emisión del certificado en otros idiomas**

# Certificado

## Sello Comercio de Confianza



**Nota: ATENCIÓN**, el solicitante deberá marcar con una "X" lo que proceda para cada documento, "A" cuando se aporte la documentación en el momento de la solicitud o "C" cuando no se aporte porque la misma se encuentre ya en poder de la Cámara.

Tipo de entidad	Documentación para la solicitud del Certificado Sello Comercio de Confianza			
	Entidades inscritas en el Registro Mercantil		Entidades NO inscritas en el Registro Mercantil	
	El solicitante es apoderado	El solicitante NO es apoderado	El solicitante es apoderado	El solicitante NO es apoderado
Sociedades mercantiles (SL, SA, SC, SNE, Comanditarias) Sociedad Civil Particular Sociedades Cooperativas	<input type="checkbox"/> DNI solicitante	<input type="checkbox"/> DNI solicitante <input type="checkbox"/> Otorgamiento representación* <input type="checkbox"/> Licencia apertura actividad <input type="checkbox"/> Declaración Responsable Sello Comercio de Confianza	<input type="checkbox"/> DNI solicitante <input type="checkbox"/> Escritura poderes <input type="checkbox"/> Estatutos sociales <input type="checkbox"/> Licencia apertura actividad Modelo 036 <input type="checkbox"/> Declaración Responsable Sello Comercio de Confianza	<input type="checkbox"/> DNI solicitante <input type="checkbox"/> Escritura poderes <input type="checkbox"/> Otorgamiento representación* <input type="checkbox"/> Estatutos sociales <input type="checkbox"/> Licencia apertura actividad Modelo 036 <input type="checkbox"/> Declaración Responsable Sello Comercio de Confianza
Empresario individual	<input type="checkbox"/> Licencia apertura actividad <input type="checkbox"/> Declaración Responsable Sello Comercio de Confianza	<input type="checkbox"/> Protocolo y guía de buenas prácticas**	<input type="checkbox"/> Protocolo y guía de buenas prácticas**	<input type="checkbox"/> Declaración Responsable Sello Comercio de Confianza <input type="checkbox"/> Protocolo y guía de buenas prácticas**
Comunidad de bienes	<input type="checkbox"/> Protocolo y guía de buenas prácticas**	<input type="checkbox"/> DNI solicitante <input type="checkbox"/> Apoderamiento socios comuneros <input type="checkbox"/> Licencia apertura actividad <input type="checkbox"/> Declaración Responsable Sello Comercio de Confianza <input type="checkbox"/> Protocolo y guía de buenas prácticas**	<input type="checkbox"/> DNI solicitante <input type="checkbox"/> Apoderamiento socios comuneros <input type="checkbox"/> Estatutos sociales <input type="checkbox"/> Licencia apertura actividad Modelo 036 <input type="checkbox"/> Declaración Responsable Sello Comercio de Confianza <input type="checkbox"/> Protocolo y guía de buenas prácticas**	

\*Si el solicitante no figura en la escritura pública de poderes, deberá rellenarse el apartado del otorgamiento de representación del formulario de solicitud del certificado.

\*\*Elaborado, con los ajustes exigidos por su sector de actividad, de conformidad con el Protocolo y Guía de Buenas Prácticas dirigidas a la actividad comercial en establecimiento físico y no sedentario, publicado por la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. La empresa tendrá la obligación de tener su protocolo actualizado en función de las actualizaciones del de la Secretaría de Estado de Comercio.

El solicitante declara que la documentación aportada es veraz y vigente.

### Forma de presentación de la solicitud

La solicitud debe ir acompañada de la documentación obligatoria y del pago de los derechos de expedición. No se comenzará ningún trámite si falta alguno de estos requisitos.

1. Enviar solicitud cumplimentada por correo electrónico a la dirección de e-mail que le facilite la Cámara
2. A través de la plataforma de gestión de trámites (consultar disponibilidad en la Cámara).

### Otorgamiento de representación (rellenar sólo si el solicitante no es apoderado):

D./Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con  
 NIF \_\_\_\_\_, con domicilio fiscal en (municipio) \_\_\_\_\_,  
 (vía pública) \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ otorga surepresentación  
 a D./Dña. \_\_\_\_\_,  
 con NIF \_\_\_\_\_, para la tramitación del presente certificado.  
 El periodo de vigencia del Otorgamiento de representación expirará con la denegación o expedición del certificado.  
 Firma Otorgante \_\_\_\_\_

### Pago de derechos de expedición

El justificante de abono de los derechos de expedición debe presentarse junto con la solicitud. Consultar con la Cámara los medios de pago habilitados.

### Validez

El presente certificado tiene validez de un año desde la fecha de expedición.

Los datos personales proporcionados en el presente formulario, serán tratados por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ con la finalidad de tramitar la expedición de certificaciones camerales relacionadas con el tráfico mercantil nacional e internacional. El tratamiento de estos datos se basa en el ejercicio de funciones públicas conferidas por la Ley a las Cámaras de Comercio para expedir certificados relacionados con el tráfico mercantil nacional e internacional. La tramitación de estos certificados puede requerir la comunicación de sus datos a otros organismos intervinientes tales como la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de \_\_\_\_\_ a través de un correo electrónico dirigido a \_\_\_\_\_ o una carta a la dirección arriba indicada, señalando como asunto "Protección de Datos". Deberán incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Le informamos que, si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Fecha y firma

### ANEXO III

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA OBTENCIÓN DE UNA LICENCIA DE USO NO EXCLUSIVO DE LA MARCA DE GARANTÍA “COMERCIO DE CONFIANZA”**

D./Dña. [...], con DNI [...], en representación de [empresa solicitante] (la “**Sociedad**”), con CIF [...] y domicilio social en [...], actuando en su condición de [...], declara responsablemente:

- Que cuenta con poderes suficientes y bastantes para emitir la presente declaración responsable en nombre de la Sociedad.
- Que los datos y documentos facilitados para la concesión de la licencia de uso de la marca de garantía “Comercio de Confianza” son veraces y auténticos.
- Que, en consecuencia, entiende y acepta que la Cámara de Comercio de España y la Cámara de Comercio de [ ] quedan exonerados de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la falta de veracidad o autenticidad de los datos y documentos anteriormente referidos.
- Que conoce y acepta el régimen y procedimiento de concesión de la licencia de uso de la marca de garantía “Comercio de Confianza”, así como las normas y documentos relacionados en el referido régimen y procedimiento de concesión. Asimismo, conoce y acepta que la licencia será otorgada en régimen no exclusivo, limitada por lo dispuesto en su régimen y procedimiento específico que declara conocer, que será intransferible y que podría ser revocada en caso de incumplimiento.
- Que entiende y acepta que el procedimiento de concesión de la licencia de uso de la marca de garantía “Comercio de Confianza” se tramita asumiendo la veracidad y autenticidad de los datos y documentos presentados, no realizándose por parte de Cámara de Comercio de España o Cámara de Comercio de [ ] una investigación sobre la veracidad de los referidos datos y documentos, sin perjuicio de las verificaciones aleatorias que puedan llevarse a cabo posteriormente.
- Que ha elaborado, con los ajustes exigidos por su sector de actividad, un protocolo y guía de buenas prácticas de conformidad con el Protocolo y Guía de Buenas Prácticas dirigidas a la Actividad Comercial en Establecimiento Físico y no Sedentario publicado por la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y que lo ha aportado junto con el resto de documentación requerida para la concesión de la licencia de uso de la marca de garantía “Comercio de Confianza”.
- Que se compromete a desplegar sus mejores esfuerzos y diligencia para cumplir el protocolo y guía de buenas prácticas anteriormente referido y mantenerlo debidamente actualizado, quedando la Cámara de Comercio de España y la Cámara de Comercio de [

] exonerados de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la deficiente implementación y cumplimiento del protocolo y guía de buenas prácticas en sus locales y establecimientos.

Para que conste, emito la presente declaración responsable con el objeto de que la Cámara de Comercio de [...] expida un certificado de licencia de uso de la marca de garantía “Comercio de Confianza” a favor de [empresa solicitante].

[...], a [...] de [...] de 2020.

[Nombre]  
[Cargo]